



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DEL VEHICULO PLACA N-2924 PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2014.

12 DE DICIEMBRE DE 2019



INDICE

	Pág.
1 Objetivos del Examen	1
2 Alcance del Examen	1-2
3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
4 Resultados del Examen	3-8
5 Conclusión del Examen	8
6 Recomendaciones	8
7 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	9
8 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores (emitidos por la Corte de Cuentas)	9
9 Párrafo Aclaratorio	9

Comisionado

Mauricio Antonio Arriaza Chicas

Director General de la Policía Nacional Civil (PNC)

Presente.

De conformidad con la atribución 9ª. del artículo 195 de la Constitución de la República y artículos 5, numeral 1, art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en atención a Denuncia: DPC-97-2014, remitida por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas al Coordinador General de Auditoría por medio de nota REF-DPC-358-2014 de fecha 13 de mayo de 2014, posteriormente marginada a la Dirección de Auditoría Dos y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DADOS-30/2019 de fecha 01 de noviembre de 2019, realizó EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DEL VEHICULO PLACA N-2924 PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2014.

1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial sobre el uso del vehículo Placa N-2924 propiedad de la Policía Nacional Civil, durante el periodo de enero a mayo de 2014.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Verificar que la Institución cuenta con los controles administrativos que demuestren el uso del vehículo institucional mencionado en la denuncia.
- b. Comprobar que el vehículo institucional mencionado en la denuncia, ha sido usado para los fines institucionales y aprobados por los responsables, durante el periodo mencionado en la denuncia.

2. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El presente Examen Especial se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y se refiere al uso del vehículo propiedad de la Policía Nacional Civil (PNC), con placas N-2924, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2014, y que según información proporcionada por la administración de la PNC, durante ese periodo, dicho vehículo estaba asignado a la Región Oriental de la Institución, y el personal asignado a esa área, eran quienes llevaban registro de las bitácoras respectivas.



No incluimos en el Alcance del Examen Especial, lo relativo a controles internos y procesos administrativos de otras áreas distintas a las relacionadas con el Examen Especial, no obstante que tuvimos que revisar algunas actividades y controles generales vinculados a las actividades específicas revisadas en el Examen Especial, ejemplo de ello son los procesos desarrollados en el área administrativa para la asignación y control de vehículos, dotación de llantas, control de activos fijos en el área de transporte, actividades de control de la Unidad de Auditoría Interna, entre otros.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los principales procedimientos de auditoría aplicados, se detallan los siguientes:

1. Solicitamos el detalle la flota vehicular activa de la PNC en el Departamento de Activo Fijo y Departamento de Transporte, y constatamos a que centro de costos estaba asignado el vehículo placas N-2924 en el periodo enero-mayo 2014.
2. Solicitamos bitácoras y misiones oficiales respectivas, al centro de costos que tiene asignado el vehículo placas N-2924 del periodo enero a mayo de 2014.
3. Solicitamos y evaluamos el expediente administrativo del vehículo propiedad de la PNC, con placas N-2924, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2014, para identificar supervisiones al mismo por parte del departamento de Transporte, que indiquen uso inadecuado del referido vehículo.
4. Identificamos funcionarios relacionados con el control administrativo, resguardo, uso y autorización respectiva del vehículo propiedad de la PNC, con placas N-2924, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2014.
5. Determinamos resultados preliminares y realizamos la comunicación de resultados preliminares a los funcionarios responsables. (Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República)

4. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Los resultados obtenidos en el Examen Especial, son los siguientes:

1. FALTA DE BITÁCORA QUE CONTENGA INFORMACIÓN DE LAS MISIONES OFICIALES DEL VEHÍCULO PLACAS N-2924 QUE PERMITA COMPROBAR SU USO ADECUADO, DURANTE EL PERIODO ENERO A MAYO DE 2014.

Verificamos que no se cuenta con bitácora que contenga misiones oficiales del vehículo marca HINO placas N-2924, que durante el periodo 2014, estuvo asignado al Departamento Administrativo de la región oriental policial con sede en la ciudad de San Miguel.

La Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, establece:

Art. 26: "Los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo, son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto, los funcionarios respectivos llevarán un control especial de los mismos".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Policía Nacional Civil, establece en el Artículo 21: "Las operaciones que realice la Institución, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que la soporte y demuestre, para justificar e identificar la finalidad y resultado de la operación, asimismo, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten su análisis, seguimiento, verificación, antes, durante y después de su realización.

El Manual de Organización de la Policía Nacional Civil. Aprobado el 29 de mayo de 2009, establece en las funciones generales de la Regional Policial: "a. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones policiales y administrativas, ejecutadas por las dependencias adscritas a la Región. "

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, el 10 de diciembre de 2013, establece en el Artículo 4: "La Corte Verificará que para el uso de los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en esta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización; así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la misión y del Motorista asignado.



Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas".

La deficiencia se ha originado porque el Ex Jefe del Departamento Administrativo de la Región Oriental de la PNC, no realizó acciones que garantizaran el adecuado resguardo de la bitácora, donde se encuentran las misiones oficiales del vehículo propiedad de la Policía Nacional Civil, marca HINO placas N-2924.

La deficiencia ha ocasionado que, no se cuente con la información pertinente que permita demostrar e identificar la naturaleza y finalidad de la misión en la que se utilizó el camión en el periodo y lugar señalado por la denuncia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota sin número, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Ex Responsable del Departamento de Administración Regional Policial de San Miguel respondió: "Que efectivamente en la Oficina de la Administración Regional no se registraban entradas y salidas del vehículo Placa, N-2924, Camión Marca HINO, con número de Equipo C-03-0026, ya que la Orden del Jefe Regional Comisionado FRITZ GERARD DENNERY MARTINEZ, era que todos los vehículos Regionales sin excepción, deberían anotar entrada y salida en los libros de la Comandancia de Guardia de la Delegación de la Policía Nacional Civil, San Miguel ya que a pesar de ser una Unidad Regional, estábamos ubicados en el interior de las instalaciones de la Delegación en mención, y es en la Comandancia de Guardia donde se tiene el control de quien entra y sale de las instalaciones, lo cual así se hacía cada vez que los vehículos en mención salían a diferentes misiones oficiales, tanto en horas hábiles como en horas no hábiles ya este camión a partir de las quince treinta horas pasaba a formar parte de la flota vehicular operativa que era utilizada para las diferentes misiones que surgieran en el desarrollo del trabajo operativo en horas nocturnas a la orden de cualquier delegación de la zona oriental Que lo solicitara a la jefatura Regional para lo cual la lleve se depositaba en la Oficina COS (Centro de Operaciones y Servicio) la cual estaba al mando del cabo [REDACTED], siempre y cuando el vehículo estuviera activo y en buenas condiciones, por lo que para poder revisar las entradas y salidas del camión en mención se deberán examinar los libros de novedades y entradas y salidas de la delegación de San Miguel, a los cuales este servidor no tiene acceso por es parte de los archivos de esta delegación, teniendo acceso a los mismos única y exclusivamente el Encargado de Archivo general en la Delegación, que está a la orden de la Oficina de Administración de la Delegación San Miguel, la cual está bajo el mando del Subinspector [REDACTED], quien es el jefe de la Administración de esta Delegación.

El jefe Regional Comisionado [REDACTED], dio orden verbal a este servidor de que se aperturaran carpetas individuales a cada vehículo asignado a la flota vehicular de las Oficinas Regionales y así mismo a toda la flota de vehículos de toda la Zona Oriental, esto adicional a la orden que debían cumplir

los conductores de reportar entradas y salidas en comandancia de Guardia, como se menciona en el párrafo que antecede, la cual de igual forma traslade verbalmente al Supervisor de transporte de la División Administrativa de la Región Oriental, Señor [REDACTED], las cuales según manifiesta recordar se abrieron en más de una ocasión, debido a que las carpetas en mención eran extraviadas constantemente por quienes conducían el vehículos en mención y fue por ello, que al momento del cierre de operaciones como Regional, entre los meses de febrero y marzo, del año 2016, no se contaba con la existencia de dichas carpetas según recuerda el señor [REDACTED].

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente PIDO:

- 1) Se me admita el presente Escrito, el cual presento dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del recibimiento de la notificación, como se menciona en el párrafo segundo del documento que me hace del conocimiento de EXAMEN ESPECIAL, la cual fue recibida el día Miércoles 20/11/2019, a las diez horas con diez minutos.
- 2) Se tenga por informado cual era el procedimiento que se realizaba, para tener un mejor control sobre el recurso de transporte con el que contaba la Oficina Regional de la Zona Oriental, con el fin de tener un mejor control, así como optimizar el uso de los mismos, y al mismo tiempo se dé por informada la Corte que las entradas y salidas a misiones oficiales del vehículo placas N-2924, deben de revisarse en LOS LIBROS DE NOVEDADES, de la Delegación de San Miguel"

Por medio de nota sin referencia, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Ex Jefe Departamento Administrativo de la Región Oriental, Policía Nacional Civil (PNC), en respuesta a lectura de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente: "...Que efectivamente en durante el año 2014, debido a la ola delincriminal que vivía nuestro país se pudo recibir múltiples solicitudes de personal Policial destacados en cualquiera de los cuatro Departamentos que forman la Zona Oriental quienes solicitaban se les apoyara con efectuarles traslados de sus pertenencias de un lugar a otro, porque se veían en la necesidad de abandonar sus casa forzosamente, siendo estos personal Policial Administrativo o de algún familiar suyo, los cuales estaban siendo amenazados por parte de grupos delincriminales conocidos como pandillas, hubieron casos en esos días que se omitió efectuar la gestión por escrito debido al peligro inminente en que se encontraban, y se hacía de emergencia ya que en ocasiones la persona afectada que solicitaba dicho apoyo salía de la casa pero ya no regresaba sino que únicamente se enviaba el camión con motorista y Policías dando seguridad para rescatar prácticamente a quienes se encontraban en casa, es por esa razón que no todos esos servicios prestados se encuentran documentados, entre los que se encuentra:

Traslado de la compañera [REDACTED], con Documento Único de Identidad Numero 01107015-7, quien labora en esta Delegación como Auxiliar de Servicios, traslado que se efectuó de la Comunidad Bendición de Dios del Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, a Colonia Belén en San Miguel, el día 21 de abril del año 2014, quien no efectuó solicitud por escrito ya que lo hizo



verbalmente al Jefe Regional Comisionado [REDACTED], y por tratarse de una Emergencia ya que había sido amenazada por la pandilla de ese lugar y el día que solicito se le apoyara con el traslado el hijo de ella había sido víctima de los pandilleros ya que le dieron una paliza que lo dejaron inconsciente, se Anexa Declaración Jurada ante Notario, de la señora [REDACTED]

Asimismo se le hace del conocimiento a esa Corte de Cuentas que el Eq-03-026 o 03-0026, es el mismo equipo Policial con número de placa, N-2924, era usado estrictamente para uso oficial, y misiones especiales por ser un equipo de carga y si bien no se llevaba en una bitácora de control del uso del vehículo en mención, en lugar de la mencionada bitácora se llevaba control de AUTORIZACION DE SALIDA DE PERSONAL EN COMISION, en el cual según formulario, se reflejaba datos como los siguientes: FECHA DE SALIDA, NUMERO DE EQUIPO, CARACTERISTICAS DEL VEHICULO EN EL QUE SALIAN ASI COMO CONDUCTOR, PERSONAL A COMISION, LUGAR DE DESTINO, ACTIVIDAD A DESARROLLAR TIEMPO APROXIMADO DE OPERACIÓN, HORA DE SALIDA Y HORA DE ENTRADA, KILOMETRAJE INICIAL Y KILOMETRAJE FINAL, CANTIDAD DE VALES DE COMBUSTIBLE A UTILIZAR, etc.

Por lo tanto soy de la opinión que el vehículo en mención fue utilizado en más de una ocasión para efectuar traslados de personal siempre bajo la autorización de la jefatura Regional, dado el estado de necesidad que se desato en esos días, originadas por amenazas de estructuras delincuenciales que operan a nivel nacional en nuestro país, y en haras de salvaguardar la vida de nuestro personal se les daba el apoyo solicitado, con la autorización u orden del jefe Regional Comisionado [REDACTED] tomando en cuenta el artículo uno de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. Y en ese tiempo muchas personas que laboran en esta Delegación Policial Emigraron hacia La Colonia Belén de esta Ciudad por estar cerca de su lugar de trabajo.

Anexo tres copias certificadas por NOTARIO, del formato antes mencionado que se utilizaba, para tener el control de la misiones oficiales en las que era utilizado el Eq. 03-026, con lo cual se prueba que existía control sobre el uso del camión en mención y con la finalidad de optimizar los recursos con que se contaba para ejercer el trabajo de la función Policial, siendo dos formatos del mes de febrero y una de junio del año 2014.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente PIDO:

- 1) Se me admita el presente Escrito, juntamente con la prueba que presento, el cual presento dentro del plazo de 4 días hábiles a partir de la lectura del BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DEL VEHICULO PLACA N-2924, PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2014, el cual se efectuó el día jueves cinco de Diciembre del presente año.

- 2) Se tenga por informada la Corte de Cuentas sobre la utilización del vehículo Eq. 03-026, y cuál era el control que se llevaba cuando este vehículo salía en misión oficial siempre previa Orden o Autorización del jefe Regional.
- 3) Se dé por justificado y acreditado el uso adecuado y oficial del equipo 03-026, con número de placa N-2924, EL CUAL ESTA SIENDO OBJETO DE EXAMEN ESPECIAL POR PARTE DE LA CORTE DE CUENTA, debido a denuncia ciudadana, ya que efectivamente existía mecanismo de control de este recurso.

Anexo Declaración Jurada de la Señora [REDACTED] y tres certificaciones de formatos de autorización de salida de personal en comisión donde también se refleja datos de control del equipo 03-026, en misiones oficiales".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Por su parte el ex Responsable del Departamento de Administración Regional Policial de San Miguel, en su nota confirma que el Jefe Regional Comisionado [REDACTED], le dio orden verbal a que se aperturaran carpetas individuales a los vehículos asignados a la Oficina Regional, también comenta que dichas carpetas eran extraviadas constantemente por los conductores de los vehículos y que fue por ello, que al momento del cierre de operaciones como Regional, entre los meses de febrero y marzo, del año 2016, no se contaba con la existencia de dichas carpetas.

Por otra parte, manifiesta que las entradas y salidas de los vehículos de la Regional de San Miguel se registraban en el libro de novedades de la Comandancia de Guardia, sin embargo, en dicho control únicamente se puede conocer quién era la persona que maneja el vehículo y a qué horas entro o salió en misión oficial, pero en la bitácora del vehículo se consigna el detalle de la misión. Por lo cual el libro de novedades por sí solo, no es útil para obtención de información relacionada con el uso del vehículo.

Los comentarios y evidencia aportados por el Ex Responsable del Departamento de Administración Regional Policial de San Miguel, no superan la deficiencia, ya que en razón de su cargo era responsable de mantener estos documentos, y al no contar con bitácoras del vehículo marca HINO Placas N-2924, no se puede demostrar el uso adecuado del mismo.

En respuesta a lectura de Borrador de Informe, el Ex Jefe Departamento Administrativo de la Región Oriental, Policía Nacional Civil (PNC), manifiesta que en el año 2014 se solía utilizar el equipo Eq-03-026 o 03-0026, con número de placas: N-2924, para traslados de empleados de la Institución y sus familiares que tenían que realizar desplazamientos forzosos generados por la situación delincriminal en sus zonas de residencia. Como muestra de la realización de estas actividades, adjunta a sus comentarios, fotocopia certificada de tres formularios denominados: "Autorización de salida de personal en comisión", en los cuales se observa que el referido equipo Eq-03-026 fue utilizado los días: 12 de febrero, 18



de febrero y 6 de junio del 2014, y se ha anotado que los días 6 de junio y 12 de febrero se ha trasladado a un agente.

También agrega declaración jurada de la señora [REDACTED], empleada de la institución, quien el día 21 de abril de 2014 fue apoyada por la Jefatura de la Región Oriental para realizar traslado de sus bienes desde su lugar de residencia en el municipio de Yyantique hasta la colonia Belén en la ciudad de San Miguel, sin dejar evidencia de haber utilizado el formulario antes referido, para registrar esta actividad.

Con lo anterior se demuestra que no se cuenta con una bitácora o control administrativo que registre el uso del equipo Eq-03-026 o 03-0026, con número de placas: N-2924, por medio del cual se demuestre su uso en el periodo auditado.

También se demuestra que el referido equipo era utilizado para realizar actividades de apoyo a personal de la institución y sus familiares, lo cual podría parecer un uso inadecuado, no obstante se manifiesta que estas actividades estaban autorizadas por el Jefe de la Región Oriental, aunque en las fotocopias de formularios presentadas a los auditores, es el Jefe de Administración quien autoriza.

Reiteramos que el no contar con documentos que contengan registros cronológicos, que provengan de controles administrativos implementados de conformidad a la normativa aplicable, no permite a los auditores comprobar que el Eq-03-026 o 03-0026, con número de placas: N-2924 fue utilizado durante el periodo de examen, en misiones oficiales, autorizadas por los niveles jerárquicos apropiados en la Región Oriental de la Policía Nacional Civil (PNC), por lo tanto la observación se mantiene.

5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

De conformidad a los resultados obtenidos con el desarrollo de los procedimientos de auditoría, concluimos que no es posible determinar uso inadecuado del vehículo propiedad de la Policía Nacional Civil, marca HINO placas N-2924, debido a que no se cuenta con la bitácora donde se encuentran las misiones oficiales del referido vehículo para el periodo examinado. Elaborar, actualizar y resguardar dichos documentos que contienen los controles sobre el uso de los vehículos institucionales, eran tareas administrativas en el Departamento Administrativo de la Región Oriental. Cabe mencionar que la Región Oriental de la Policía Nacional Civil fue suprimida de la estructura organizativa de la Institución por medio de Directiva D-0002-02-2016: "Directiva para Implementar la nueva estructura organizativa de la Policía Nacional Civil", de fecha 5 de febrero de 2016, por lo que esta situación habría contribuido al extravío de documentos.

6. RECOMENDACIONES.

No se han emitido recomendaciones de auditoría

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

No hemos identificado Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional Civil (PNC), cuyo contenido o sus resultados deban ser objeto de seguimiento en relación con el presente Examen Especial.

No se han desarrollado auditorías por parte de firmas privadas, relacionadas con el presente Examen Especial.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES (EMITIDOS POR LA CORTE DE CUENTAS).

No hemos identificado Informe emitido por la Corte de Cuentas de la República y específicamente suscrito por la Dirección de Auditoría Dos, que contenga recomendaciones de auditoría que deban ser objeto de seguimiento en relación con el presente Examen Especial.

9. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DEL VEHICULO PLACA N-2924 PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2014, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar a la POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC).

San Salvador, 12 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos.



"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"